



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

[SEMARNAT-07-031] Modificación a los Registros y Autorizaciones de Residuos Peligrosos
No. 150/ORV/3785/2024 [Prórroga]
Bitácora: 30/FQ-0214/08/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA 23 2024 SIPOT 3T 2024 FXXVII, de fecha 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Otorgar Prórroga para almacenar
residuos peligrosos por el generador.

Oficio No. 150/ORV/3785/2024

Xalapa, Veracruz, a 04 de Septiembre de 2024

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Zona de Transmisión Córdoba

Por conducto de su Representante Legal

Esteban Mendez Arellano

Calle 7, Número 1315

Colonia Caracas C.P. 94580

Córdoba, Veracruz

Tel: (271) 714.00.06 Ext. 38001

Correo electrónico: esteban.mendez@dt.cfe.mx

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

En atención a su escrito EMA/0616/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con número de Bitácora 30/FQ-0214/08/24 de fecha 22 de agosto de 2024, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Zona de Transmisión Córdoba**, con domicilios de notificación y de la instalación en Calle 7, número 1315, colonia Caracas, código postal 94580, en el Municipio de Córdoba, en el Estado de Veracruz; con R.F.C. CTR160330L76 y Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3004400101, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 18 de enero del 2021, establece entre otras cosas lo siguiente: "Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento".

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la LGPGIR, establece que: "Los residuos peligrosos una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses".

TERCERO.- Que el artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento.

CUARTO.- Que los residuos peligrosos para los que **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Zona de Transmisión Córdoba**, solicita prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento, se describen en la tabla a continuación con cantidades y fechas de ingreso al almacén, así como de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Otorgar Prórroga para almacenar residuos peligrosos por el generador.

Oficio No. 150/ORV/3785/2024

Xalapa, Veracruz, a 04 de Septiembre de 2024

vencimiento para ser almacenados de conformidad con los artículos 56 de la LGPGIR y 84 de su Reglamento:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Tonelada)	INGRESO AL ALMACÉN	VENCIMIENTO PARA SER ALMACENADOS POR LEY
Envases usados en el manejo de residuos peligrosos	0.00724	13/03/2024	13/09/2024
Estopas, pañalinas y trapos impregnados	0.0206	13/03/2024	13/09/2024
Lámparas fluorescentes y luminarias de mercurio	0.0451	13/03/2024	13/09/2024
Cantidad total en almacén	0.07294 Toneladas		

QUINTO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 14 de septiembre de 2024, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO CUARTO del presente escrito, generados por **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Zona de Transmisión Córdoba**.

SEGUNDO .- La presente prórroga estará vigente para la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Zona de Transmisión Córdoba**, en el periodo comprendido del 14 de septiembre de 2024 al 14 de marzo de 2025.

TERCERO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Otorgar Prórroga para almacenar residuos peligrosos por el generador.

Oficio No. 150/ORV/3785/2024

Xalapa, Veracruz, a 04 de Septiembre de 2024

CUARTO.- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO QUINTO, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Zona de Transmisión Córdoba** debe solicitar ante ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización.

QUINTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Zona de Transmisión Córdoba**, debe continuar con lo siguiente:

- Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- Indicar fecha de entrada al almacén,
- Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado **SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/FQ-0214/08/24.
c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CDLW/DDT